



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE FUNCIÓN PÚBLICA POR LA QUE SE APRUEBAN LA RELACIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO, ASÍ COMO LA RELACION DE LAS PERSONAS ADJUDICATARIAS DE PLAZAS POR ORDEN DE PUNTUACIÓN EN EL MISMO, PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN EL GRUPO PROFESIONAL E0, ESPECIALIDAD TAREAS COMPLEMENTARIAS DE APOYO, SUJETO AL IV CONVENIO ÚNICO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, EN PLAZAS RESERVADAS PARA SER CUBIERTAS POR PERSONAS QUE ACREDITEN DISCAPACIDAD INTELECTUAL, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE FUNCIÓN PÚBLICA, DE 29 DE MARZO DE 2022 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO DEL DÍA 30), CORRECCIÓN DE ERRORES POR RESOLUCIÓN DE 5 DE ABRIL DE 2022 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO DEL 6).

Vista la propuesta del Tribunal Calificador, según lo establecido en la base 7.1 de la citada convocatoria y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 28 del IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, esta Secretaría de Estado resuelve:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de personas aspirantes que han obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo por orden de puntuación, incluidas en el Anexo I de esta Resolución, así como la relación de personas aspirantes a las que se les adjudica puesto de trabajo, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria, en función de la puntuación obtenida en el proceso selectivo, incluidas en el Anexo II.

Dichas relaciones se publicarán en la página web de la Secretaría de Estado Función Pública ("www.funcionpublica.digital.gob.es"), apartado Empleo Público / Información de convocatorias para personal laboral / Convocatorias personal laboral IV Convenio único / Oferta de Empleo Público 2019 / procesos selectivos / apartado Discapacidad Intelectual. También se publica en el punto de acceso general ("www.administracion.gob.es").

Segundo. – Las personas aspirantes de cada número de orden incluidas en el Anexo II de esta Resolución, dispondrán de **un plazo de veinte días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en la citada página web de la Secretaría de Estado Función Pública, para presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la Base 2 de la convocatoria y que se detalla en el apartado Tercero de esta Resolución.

También **deberán presentar la misma documentación las dos personas aspirantes** que en cada provincia y localidad del Anexo I, sin ser adjudicatarias de plaza, hayan quedado en la posición primera y segunda por detrás de la última persona adjudicataria, para que la plaza se pueda adjudicar a la siguiente persona candidata en caso de que la persona adjudicataria no presente la documentación en plazo o no cumpla los requisitos o renuncie o desista o no formalice el contrato. En el caso de **provincia de destino MADRID y localidad MADRID**, atendiendo al elevado número de plazas convocadas, deberán presentar la misma documentación **las treinta personas aspirantes** del Anexo I que, sin ser adjudicatarias, hayan quedado inmediatamente por detrás de la última persona adjudicataria.

Esta medida tiene como única finalidad agilizar el procedimiento, sin que de la presentación de la documentación por parte de las personas aprobadas no adjudicatarias, se derive ningún derecho a la adjudicación de una plaza, salvo lo previsto en la base 7.7 de la convocatoria.





Si éstas tampoco resultasen adjudicatarias se requerirá a las siguientes personas aspirantes que figuren en el Anexo I para que presenten a su vez la referida documentación.

Toda la información correspondiente a las personas candidatas excluidas y los sucesivos requerimientos se publicará en la citada página web de la Secretaría de Estado de Función Pública ("www.funcionpublica.digital.gob.es"), apartado Empleo Público / Información de convocatorias para personal laboral / Convocatorias personal laboral IV Convenio único / Oferta de Empleo Público 2019 / procesos selectivos / apartado Discapacidad Intelectual. También se publica en el punto de acceso general ("www.administracion.gob.es").

La presentación de la documentación se podrá realizar por cualquiera de las formas siguientes:

- Por vía electrónica, a través de la sede electrónica del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado:

Punto de Acceso General / Servicios Electrónicos / Registro Electrónico General de la Administración General del Estado

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoGeneral.html

- En soporte papel, podrá presentarse en el Registro Auxiliar de la Secretaría de Estado de Función Pública, calle Manuel Cortina nº 2, 28071 Madrid, en otro Registro de cualquier Administración Pública o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la citada página web de la Secretaría de Estado de Función Pública se encuentran los modelos de los anexos para imprimir y cumplimentar.

Tercero. - Las personas aspirantes adjudicatarias de plaza, así como las personas aspirantes no adjudicatarias que hayan quedado en la posición primera y segunda por detrás de la última persona adjudicataria, y en el caso de provincia Madrid y localidad Madrid, las treinta personas aspirantes hayan quedado inmediatamente por detrás de la última persona adjudicataria, deberán presentar la siguiente documentación:

1. **Compatibilidad funcional** (Base 2.1.5.): Mediante la cumplimentación del Anexo VI de esta Resolución
2. **Habilitación** (Base 2.1.6): **Únicamente los nacionales de otros Estados** deberán presentar declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
3. **Solicitud de destinos por orden de preferencia**, mediante la cumplimentación del Anexo IV o V, en el caso de la localidad de Madrid, de esta Resolución, según proceda, respecto a las plazas ofertadas que se detallan en el Anexo III de esta Resolución, en un número equivalente como mínimo, a la posición obtenida en el proceso selectivo según la puntuación.

Las personas aspirantes que deben solicitar plaza, con carácter general, utilizarán el modelo Anexo IV. Solamente las personas aspirantes que deben solicitar plaza en la **localidad MADRID**, utilizarán el modelo Anexo V.





Los puestos de trabajo figuran en el Anexo III adscritos a las Unidades vigentes en el momento de la convocatoria del proceso selectivo, sin perjuicio de que dicha adscripción pueda verse modificada por reestructuraciones posteriores de los Departamentos ministeriales.

En el caso de que de la comprobación de los datos no quedara acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria, se requerirá a las personas aspirantes para que presenten la documentación acreditativa correspondiente.

Cuarto. - La adjudicación de los puestos a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará, según la petición de destino y de acuerdo con la puntuación total obtenida, de acuerdo con lo dispuesto en la base 7.5 de la convocatoria.

Quinto. - A las personas aspirantes que no presenten su solicitud de destino dentro del plazo señalado, o presentada ésta en tiempo y forma, no incluyese plazas suficientes para obtener una de ellas, se les adjudicará destino en alguna de las plazas vacantes en cada número de orden del Anexo III que resulten sin adjudicar, una vez atendidas las peticiones de las demás personas aspirantes.

Sexto. - Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse, con carácter potestativo, los recursos que procedan con arreglo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien demanda ante los Juzgados de lo Social de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

La Secretaria de Estado de Función Pública. P.D. (Orden HFP/1500/2021, de 29 de diciembre), la Directora General de la Función Pública, María Isabel Borrel Roncalés

